



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CIRCULAR No. 0 4 8

PARA: DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DE: REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

ASUNTO: APOYO LOGÍSTICO PARA ELECCIONES DE DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL

FECHA: 30 MAR. 2016

Cordial saludo:

Entre los meses de abril y diciembre de 2016, se realizarán en los diferentes departamentos del país las elecciones de Dignatarios de los Organismos de Acción Comunal, de manera atenta se exhorta a todas las Delegaciones Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil para que brinden apoyo en el desarrollo de las mismas.


Para esos efectos, solicito brindar asistencia que debe circunscribirse al préstamo de urnas, cubículos y otras herramientas que consideren necesarias para la organización de los diferentes eventos. Eventualmente, se podrá designar alguno(s) de sus funcionario(s) para que presten apoyo de orden logístico, sin embargo las funciones de jurados de votación y/o de escrutadores de la jornada no deberán ser ejecutadas por el personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Se remite una copia del documento "INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL" emanado del Ministerio del Interior para su conocimiento e ilustración.

Atentamente,


CARLOS ANTONIO CORONEL HERNÁNDEZ

Revisó: Nicolás Farfán Namén – Director Nacional de Gestión Electoral
Elaboró: Carlos Alberto Leyva


Registraduría Delegada en lo Electoral
Avenida Calle 26 No. 51 – 50 Oficina 304 – PBX (+571) 2202880 Ext: 1321 – 122 – Código Postal 111321 –
– Bogotá D.C. – www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”


COMITÉ DE GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2016

A través de este Comité se busca establecer una serie de acciones generales, con la intención de generar un marco que permita implementar actividades para mejorar el conocimiento y apoyo a las elecciones de las Juntas de Acción Comunal en el país.

El propósito inicial es crear y diseñar una estrategia conjunta entre las instituciones estatales que de alguna manera se relacionan con los procesos electorales que se llevan a cabo en el país, para apoyar las elecciones de los miembros de las Juntas de Acción Comunal teniendo en cuenta cada una de las competencias de las instituciones participantes. Se busca generar un frente estatal, que permita dar garantías y transparencia a las elecciones de las Juntas de Acción Comunal de todo el país y así fortalecer el proceso comunal para que los elegidos representen la voluntad de los votantes.

Acciones Generales

- Identificar amenazas o riesgos que se puedan presentar en el desarrollo del proceso de elección de comunales.
- Establecer una estrategia de comunicaciones con las entidades territoriales responsables de la inspección control y vigilancia de las Juntas de Acción Comunal.
- Articular con los organismos de control el acompañamiento del proceso de elección comunal.
- Emitir una circular por parte del Ministerio Público para las Personerías Municipales con el instructivo de las elecciones de los miembros de las Juntas de Acción Comunal.
- Informar y capacitar en los casos que se requiera sobre el proceso de elección de los miembros de las Juntas de Acción Comunal, a los alcaldes y gobernadores.
- Capacitar a los funcionarios de las instituciones en los aspectos básicos del proceso de elecciones de los miembros de las Juntas de Acción Comunal.
- Emisión de circulares, resoluciones o directivas por parte de las instituciones, sobre el proceso de elecciones de las Juntas de Acción Comunal.
- Cubrimiento de la Fuerza Pública el día de las elecciones de las Juntas de Acción Comunal, en regiones donde se pudiera presentar alteraciones de orden público.
- Implementar una estrategia de comunicaciones virtual, a través de redes sociales institucionales, en los que se divulgue mediante cuñas, información actualizada en las páginas web y presentación de reportes en programas de las instituciones participantes que puedan apoyar la iniciativa, para promover las elecciones de los comunales.

 MinInterior Ministerio del Interior	ACTA No. 1 COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES PARA ELEGIR MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EL 24 de Abril de 2016	Código: SI-G-01-F-01
		Version: 04
		Fecha Elaboración: 19/11/2012
		Vigente desde: 20/11/2012

Bogotá, D.C, 16 de marzo de 2015.

COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES PARA ELEGIR MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

Lugar: Sala de Reuniones de Viceministros – Sede La Giralda

Hora: 9:00 a.m.

No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A

ORDEN DEL DIA

9:00 a.m. **Dra. Sandra Patricia Devia Ruiz**
 Viceministra de Relaciones Políticas (E)

9:30 a.m. **Señor Jaime Alirio Gutiérrez Ospina**
 Vicepresidente Federación Comunal

10:00 a.m. **Dra. Ana María Almario Dreszer**
 Directora para la Democracia la Participación Ciudadana y la Acción Comunal
 Presentación Plan de Garantías

10:30 a.m. – 11:00 a.m. **Intervención de las Instituciones Convocadas – Proceso Comunal**


- Policía Nacional
- UNP
- FRMM
- Federación Nacional de Departamentos
- Federación Colombiana de Municipios
- Procuraduría General de la Nación
- Defensoría del Pueblo
- Fiscalía General de la Nación
- Ministerio del Postconflicto
- Ministerio de Defensa Nacional de Colombia
- Registraduría Nacional del Estado Civil
- Registraduría Distrital
- Ministerio de las TIC
- Unidad Nacional para la Atención y la Reparación de Víctimas
- MOE

3. DESARROLLO

Intervención Viceministra del Interior - Dra. Sandra Devia

Saludo Protocolario a los asistentes a la Reunión. Presenta disculpas por la no asistencia del Ministro del Interior, sin embargo, resalta la importancia que todas las instituciones hubiesen aceptado la convocatoria frente a este proceso tan importante para la base de la democracia como lo son las elecciones de las Juntas de Acción Comunal.

En ese sentido, el Ministerio del Interior busca liderar este comité para generar junto con todas las instituciones del Estado unas garantías y generar transparencia en las elecciones.

 MinInterior Ministerio del Interior	ACTA No. 1 COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES PARA ELEGIR MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EL 24 de Abril de 2016	Código: SI-G-01-F-01
		Version: 04
		Fecha Elaboración: 19/11/2012
		Vigente desde: 20/11/2012

Manifiesta que a través de este Comité que busca establecer una serie de acciones generales, con la intención de generar un marco que permita implementar actividades para mejorar el conocimiento y apoyo a las elecciones de las Juntas de Acción Comunal en el país.

El propósito inicial es crear y diseñar una estrategia conjunta entre las instituciones estatales que de alguna manera se relacionan con los procesos electorales que se llevan a cabo en el país, para apoyar las elecciones de los miembros de las Juntas de Acción Comunal teniendo en cuenta cada una de las competencias de las instituciones participantes. Se busca generar un frente estatal, que permita dar garantías y transparencia a las elecciones de las Juntas de Acción Comunal de todo el país y así fortalecer el proceso comunal para que los elegidos representen la voluntad de los votantes. Se resalta que en la carpeta que se entrega se encuentran unas acciones que se deben implementar para generar mayor seguridad y transparencia en este proceso que se relacionan a continuación:

Acciones Generales

- Identificar amenazas o riesgos que se puedan presentar en el desarrollo del proceso de elección de comunales.
- Establecer una estrategia de comunicaciones con las entidades territoriales responsables de la inspección control y vigilancia de las Juntas de Acción Comunal.
- Articular con los organismos de control el acompañamiento del proceso de elección comunal.
- Emitir una circular por parte del Ministerio Público para las Personerías Municipales con el instructivo de las elecciones de los miembros de las Juntas de Acción Comunal.
- Informar y capacitar en los casos que se requiera sobre el proceso de elección de los miembros de las Juntas de Acción Comunal, a los alcaldes y gobernadores.
- Capacitar a los funcionarios de las instituciones en los aspectos básicos del proceso de elecciones de los miembros de las Juntas de Acción Comunal.
- Emisión de circulares, resoluciones o directivas por parte de las instituciones, sobre el proceso de elecciones de las Juntas de Acción Comunal.
- Cubrimiento de la Fuerza Pública el día de las elecciones de las Juntas de Acción Comunal, en regiones donde se pudiera presentar alteraciones de orden público.
- Implementar una estrategia de comunicaciones virtual, a través de redes sociales institucionales, en los que se divulgue mediante cuñas, información actualizada en las páginas web y presentación de reportes en programas de las instituciones participantes que puedan apoyar la iniciativa, para promover las elecciones de los comunales.

Intervención – Señor Jaime Alirio Gutiérrez Ospina Vicepresidente Confederación Nacional de Juntas de Acción Comunal.

Agradece el apoyo del Ministerio del Interior en generar el espacio y agradece la presencia de todas las instituciones y el apoyo para mejorar el proceso de los comunales, ya que es la primera vez en la historia que hay real voluntad por parte de varias entidades del Estado de acompañar el proceso de elecciones comunales. Solicitan que en futuras elecciones, la Registraduría pueda adelantar y apoyar todo el proceso de elecciones comunales.

Requiere además, que este comité de seguimiento se realice en todos los departamentos del país y en los municipios para que las entidades en territorio tengan conocimiento y presten el apoyo correspondiente a los



MinInterior
Ministerio del Interior

ACTA No. 1
COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES
PARA ELEGIR MIEMBROS DE LAS
JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
EL 24 de Abril de 2016

Código: SI-G-01-F-01

Version: 04

Fecha Elaboración:
19/11/2012

Vigente desde:
20/11/2012

comunales en los municipios. Espera que las instituciones apoyen la socialización del calendario de elecciones, y además pide al Ministerio del Interior fechas donde se realizarán los talleres sobre elecciones comunales para difundirlo. Con este Comité se busca resaltar el papel de la acción comunal y su articulación con las entidades del Estado en el logro de soluciones puntuales para las comunidades y para que las personas participen en este proceso de manera transparente.

A su vez, denuncia algunos casos de persecución y abuso por parte de la Fuerza Pública contra personas que son miembros de juntas de acción comunal y solicitan a la Policía Nacional protección a algunos comunales de país que se encuentran amenazados y hay varias zonas desprotegidas.

El vicepresidente insiste en que la Confederación de Comunales están dispuestos a recibir todo el apoyo, pero aclarando que no se puede violar la autonomía de las Juntas de Acción Comunal.

Intervención Policía Nacional – Mayor General Ricardo Alberto Restrepo Londoño.

La Policía Nacional manifiesta que el día de las elecciones desplegará una mayor presencia de efectivos en todo el territorio del país, no al nivel de las elecciones ordinarias, pero si apoyarán el proceso, enfocándose en zonas priorizadas de acuerdo a los resultados que arroje el cruce de información de todas las entidades participantes en el comité de seguimiento. Apoya la propuesta de la Confederación de Comunales de realizar comités en cada uno de los departamentos del país para que los comandantes sean invitados y tengan conocimiento del proceso.

Además de ello, la Policía Nacional presta su apoyo para la difusión y capacitación de toda la comunidad, pone a disposición su red de emisoras en todo el país, para lograr que la información sobre el proceso de elecciones de las juntas de acción comunal llegue a todos los rincones del país.

Solicitan a la Confederación de Juntas de Acción Comunal que especifiquen y puntualicen los casos que ellos denunciaron sobre persecuciones que la fuerza pública ha hecho a los comunales, y para tal efecto le solicita al vicepresidente de acción comunal ponerse de cuero para estudiar los casos en reunión posterior


Intervención Comando General de las Fuerzas Militares – Teniente Coronel Álvaro Torres

El Ejército resalta su relación permanente con todas las comunidades en el país y el trabajo que ellos realizan en beneficio de la comunidad, por tal razón, en el proceso de las elecciones comunales estarán dispuestos a dar apoyo en las regiones. Solicitan a la Confederación de Juntas de Acción Comunal que especifiquen y puntualicen los casos que ellos denunciaron en contra de miembros del ejército por persecución.

Apoyaran con mayor seguridad las zonas rurales que lo requieran para el buen desarrollo de las elecciones comunales. Además de ellos, solicitan una capacitación sobre las elecciones para todos los comandantes en los departamentos.

Intervención Federación Nacional de Departamentos – Dr. Amylkar Acosta

Agradece la invitación y hace un llamado para que toda la institucionalidad esté preparada a que mucho de los miembros que hacen parte de la guerrilla empiecen a ver en estos espacios la oportunidad de hacer política y buscar la participación en espacios como las Juntas de Acción Comunal. Es por ello, que serán unas “elecciones atípicas” y las elecciones de las Juntas de Acción Comunal se convertirán en un “laboratorio” dado el nuevo contexto electoral que comienza con la firma de los acuerdos.

 MinInterior Ministerio del Interior	ACTA No. 1 COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES PARA ELEGIR MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EL 24 de Abril de 2016	Código: SI-G-01-F-01
		Version: 04
		Fecha Elaboración: 19/11/2012
		Vigente desde: 20/11/2012

Manifiestan su compromiso de colaborar en lo que sea necesario, en especial en la relación con los departamentos sus gobernaciones recalcándoles sus labores de inspección, vigilancia y control.

Se comprometen a enviar una directiva a todos los gobernadores solicitándoles el mayor apoyo y compromiso para el buen desarrollo de las elecciones comunales. Solicitan a la Fiscalía emitir una directriz específica sobre el tema de los comunales.

Intervención Ministerio del Interior – Dra. Ana María Almarío Dreszer

Manifiestan la necesidad de que todas las entidades participen en este proceso, facilitando todos sus canales de comunicación para la difusión de las elecciones de los miembros de las Juntas de Acción Comunal. A su vez, solicita también el acompañamiento de las instituciones en los días que se lleven a cabo las votaciones para juntas, asociaciones, federaciones y confederación estén alertas ante cualquier situación que pueda atentar contra la tranquilidad del procesos eleccionario.

Aclara que se debe tener mucho cuidado con infiltraciones de miembros de grupos al margen de la ley, y recuerda que mientras los guerrilleros sigan alzados en armas, seguirán siendo delincuentes y será necesario evitar su incursión en las Juntas de Acción Comunal mientras sigan delinquiendo o se presenten casos de presión y/o amenazas a quienes participan de este certamen. Plantea la necesidad de hacer otra reunión como una subcomisión técnica para definir una ruta de trabajo.

Informa que el Ministerio tendrá dispuesto el canal de URIEL para las denuncias ciudadanas que se presenten alrededor del proceso de elecciones de las Juntas de Acción Comunal. Invita a todas las instituciones a utilizar este canal que ya se encuentra organizado para estar alertas el día de las elecciones comunales.

Intervención Unidad Nacional de Protección – Dr. Diego Mora


Ratifica el apoyo a los comunales que lo requieran, pero solicita a la confederación que apoyen destacando los casos más importantes y urgentes, debido a las limitaciones existentes de recursos físicos y humanos para atender todas las solicitudes realizadas por los comunales. Buscan avanzar con capacitaciones en medidas de auto-protección que realizarán en compañía de la Policía Nacional.

Intervención Fiscalía General de la Nación – Dr. Luis Fernando Serrano

Informan que la Fiscalía está dispuesta como siempre a dar apoyo a los procesos ciudadanos que así lo requieran. Además informa que los fiscales delegados en todas las regiones están prestos a apoyar el proceso. Solicitan a la confederación que tengan comunicación directa para hacerle frente a los casos puntuales de amenazas y posibles crímenes en contra de ellos.

Intervención Misión de Observación Electoral (MOE) - Dra. Alejandra Barrios

Solicitan la estandarización de las elecciones comunales y definir una ruta de acción para este proceso. Hacen entrega de un documento de recomendaciones para el proceso. Además de ello, informa que pueden prestar apoyo para el levantamiento de un mapa político sobre las elecciones comunales y revisarán si es posible apoyar con algunos recursos, la divulgación de las elecciones comunales.

 MinInterior Ministerio del Interior	ACTA No. 1 COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES PARA ELEGIR MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EL 24 de Abril de 2016	Código: SI-G-01-F-01
		Version: 04
		Fecha Elaboración: 19/11/2012
		Vigente desde: 20/11/2012

Intervención Procuraduría General de la República – Dr. José María Sarmiento

Manifiesta que se debe exigir a Gobernadores y Alcaldes el cumplimiento de la ley para prestar el apoyo correspondiente a las elecciones comunales. Solicita a la confederación que se les envíen las quejas de funcionarios que entorpecen o participan en el proceso de elección comunal.

Pide se socialice con procuradores y personeros el instructivo o las labores de acción comunal para sus elecciones

Solicita además, una retroalimentación del proceso a todas las instituciones después del 24 de abril día de las elecciones.

Intervención Federación de Municipios – Dra. Claudia Leyton

Solicita que la información y las instrucciones sobre las elecciones comunales, lleguen a todos los municipios porque en muchos casos se quedan en el nivel central y no llegan a territorio. Además de ello, insiste en que se envíe la presentación y la Federación realizará un boletín jurídico sobre el proceso. La Federación también dispone de sus herramientas para ser un canal de comunicación e información de este proceso.

Intervención Defensoría del Pueblo – Dr. Javier Tamayo

Manifiestan total apoyo antes, durante y después del proceso electoral. Ponen a disposición su sistema de alertas tempranas para que puedan acudir los comunales si se ven afectados por amenazas o vulnerados sus derechos. Determinarán junto con Defensor del Pueblo, un procedimiento interno que será comunicado a las oficinas regionales, para apoyar el proceso de elecciones comunales. Solicitan comunicación directa entre la confederación de comunales para estar alertas de cualquier amenaza a los comunales.


Intervención Registraduría Nacional del Estado Civil – Dr. Carlos Coronel

Manifiestan que no tienen competencia legal para apoyar las elecciones comunales, sin embargo, están dispuestos a apoyar el proceso, porque consideran que las Juntas de Acción Comunal son la célula de la democracia. Algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Boyacá, Valle del Cauca y Huila han solicitado apoyo a la registraduría para el proceso de elecciones comunales y la Registraduría ha estado presta a dar su acompañamiento, de acuerdo a la demanda presentada. Están en disposición de enviar un instructivo a los registradores municipales con información referente a las elecciones comunales. Solicitan los contactos en alcaldías y gobernaciones del tema comunal, para identificar posibles necesidades y estar prestos de apoyar el proceso si así se determina.

Por su parte el **Dr. Jaime Hernando Suárez Bayona Registrador Distrital**, manifestó también su compromiso de apoyar las elecciones desde la parte técnica de elección, por ejemplo con el diseño de una tarjeta electoral para elegir y demás requerimientos técnicos que soliciten los comunales.

Intervención Unidad para la Atención y la Reparación de Víctimas – Dra. Valentina Erazo

Manifiesta que se deben socializar los acuerdos a que se lleguen en el comité de seguimiento con todas las instituciones y con los comunales en todo el territorio nacional. Ofrece además los canales de comunicación de la entidad para difundir la información sobre las elecciones comunales y están prestos a recepcionar las

 MinInterior Ministerio del Interior	ACTA No. 1 COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES PARA ELEGIR MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EL 24 de Abril de 2016	Código: SI-G-01-F-01
		Version: 04
		Fecha Elaboración: 19/11/2012
		Vigente desde: 20/11/2012

situaciones que se presenten con relación a los comunales, amenazas, apoyos y demás cuestiones pertinentes al proceso electoral comunal.

Intervención Ministerio de Postconflicto – Dra. Ivonne González

Informa que el Ministerio del Postconflicto estará presto a dar el apoyo necesario en este proceso comunal. Además de ello, solicitan que se comuniquen las fechas de las capacitaciones, al igual que el ministerio del interior y la MOE, está de acuerdo con la definición de una ruta para las denuncias en el proceso.

Solicita que se comparta un directorio con la información de cada institución para los comunales y viceversa. Que la confederación facilite un directorio de los líderes comunales en territorio.

Finalmente, la Doctora Ana María Almarío D. manifiesta que de acuerdo con la solicitud de capacitación a los funcionarios del Estado y Gobierno que apoyaran las elecciones comunales se coordinará con la Policía para que a través de la sala de estrategia se lleve a cabo una teleconferencia virtual para capacitar e informar a los mismos lo concerniente a las elecciones comunales en los 32 departamentos del país

ACUERDOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LIMITE CUMPLIMIENTO	ENTREGA TIPO
Ministerio del Interior Procuraduría Defensoría Fiscalía Policía Nacional Ejército Registraduría	Activar el comité de seguimiento en todos los departamentos del país y en los municipios para que las entidades en territorio, tengan conocimiento y presten el apoyo correspondiente a los comunales.	Segunda semana de abril.	Circular dirección. Circulares entidades
Ministerio del Interior	Calendario donde se realizarán los talleres sobre elecciones comunales para difundirlo.	Última semana de marzo.	
Confederación de Acción Comunal – Policía Nacional y Ejército Nacional	Solicitan a la Confederación de Juntas de Acción Comunal que especifiquen y puntualicen los casos que ellos denunciaron en contra de miembros de la Policía Nacional. Pendiente reunión privada Policía Nacional y Confederación. Revisar reunión también con el Ejército Nacional.	Pendiente de concertación de cita llamar confederación	Por definir fecha



MinInterior
Ministerio del Interior

ACTA No. 1
COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES
PARA ELEGIR MIEMBROS DE LAS
JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
EL 24 de Abril de 2016

Código: SI-G-01-F-01

Version: 04

Fecha Elaboración:
19/11/2012

Vigente desde:
20/11/2012

Ministerio del Interior – Confederación Acción Comunal	Teleconferencia virtual en los 32 departamentos: capacitación sobre las elecciones comunales para todos los comandantes en los departamentos, a Gobernaciones y Alcaldías procuradores y personeros	Coordina fecha Mininterior expedir convocatoria	Se realizará 13 de abril de 2016 a las 9 am.
Federación de Departamentos	Envío de directiva a todos los gobernadores solicitándoles el mayor apoyo y compromiso para el buen desarrollo de las elecciones comunales.	Última semana de marzo. llamar	Por definir
Ministerio del Interior	Convocar a una subcomisión técnica para definir una ruta de trabajo, con cada una de las instituciones.	Primera semana de Abril	
Ministerio del Interior	Se activará el mecanismo URIEL para la recepción de denuncias y/o amenazas que se puedan presentar el día de las elecciones de los comunales. Difundir en entidades que ofrecieron apoyo.	Primera semana de Abril.	Expedir comunicación instructiva a la Confederación.
Registraduría Mininterior	Apoyo solicitado por los comunales a través de las alcaldías		Circular expedida el 28 marzo
Mininterior	Solicitar a la Registraduría precisar los apoyos a los que se comprometen señalando los sitios	Expedir comunicación	Finales marzo
UNP Policía Nacional	Capacitaciones en medidas de auto-protección a comunales.	Última semana de marzo – primera de abril.	Por definir
Confederación Acción Comunal- Fiscalía	Solicitan a la confederación que tengan comunicación directa para hacerle frente a los casos puntuales de amenazas y posibles crímenes en contra de ellos.	Última semana de marzo – primera de abril. llamar	Por definir
Defensoría del Pueblo – Confederación Acción Comunal	Circular interna Defensoría del Pueblo. Solicitan comunicación directa entre la confederación de comunales para estar alertas de cualquier amenaza a los comunales.	Última semana de marzo. llamar	Por definir



MinInterior
Ministerio del Interior

ACTA No. 1
COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES
PARA ELEGIR MIEMBROS DE LAS
JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
EL 24 de Abril de 2016

Código: SI-G-01-F-01

Version: 04

Fecha Elaboración:
19/11/2012

Vigente desde:
20/11/2012

Registraduría	Enviar un instructivo a los registradores municipales con información referente a las elecciones comunales.	Primera semana de abril. llamar	Por definir
Federación de Municipios y Federación de Departamentos	Enviar base de datos de alcaldías y gobernaciones a todas las instituciones.	Última semana de marzo. llamar	
Confederación Acción Comunal – Todas las instituciones.	Directorio de líderes comunales en territorio	Última semana de marzo. llamar	
Procuraduría Defensoría Fiscalía Policía Nacional Ejército	Apoyo con personal dispuesto para cubrir elecciones donde se requiera.		

Firma: _____
Nombre: _____
Director(a): _____

Firma: _____
Nombre: _____
Coordinador(a): _____

Transcriptor: Ma. Camila Gutiérrez – Andrés Clavijo
Revisó: Bertha Álvarez Sanjuán. Coordinadora Grupo Asuntos Electorales
Aprobó: Ana María Almarío Dreszer. Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal.

Nombre	Entidad
Ana María Almario	Ministerio del Interior
Luis Fernando Serrano	Fiscalía
Holman Hernando Reyes M	Fiscalía
José María Sarmiento	Procuraduría
Jose Jaime Uscátegui	Procuraduría
CR. Jorge E. Rodríguez	Policía Nacional
Marianella Bernal	Ministerio TIC
Javier Tamayo	Defensoría del Pueblo
Ma. Isabel Sintura	Defensoría del Pueblo
Julian Salazar	Unidad para las Víctimas
Valentina Erazo	Unidad para las Víctimas
Claudia Leyton	Federación Colombiana de Municipios
Camilo Mancera	MOE
Carlos Santana	MOE
Fabián Hernández	MOE
Carlos Coronel	Registraduría Nacional
Jaime Hernando Suárez	Registraduría Distrital
TC Alvaro Torres Sánchez	Comando General de las Fuerzas Militares
Amylkar Acosta	Federación Nacional de Departamentos
Alexander Pérez	Federación Nacional de Departamentos
Jaime Gutiérrez Ospina	Confederación Nacional de Acción Comunal
Francy Elena Martínez	Confederación Nacional de Acción Comunal
Rodolfo Díaz	Ministerio de Justicia
Julian A. Trujillo	MSI-USAID
Coronel Jorge Evelio Palomino	Policía Nacional - DISEC
Iván Leandro Rosero	Ministerio TIC
Rafael Ortega	Ministerio TIC
Ivonne Gonzalez	Ministerio del PostConflicto
María Camila Gutiérrez Hernández	Ministerio del Interior
Andres Clavijo	Ministerio del Interior
Melissa Rivera	Ministerio del Interior

COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES PARA JUNTAS DE ACCIÓN COML

Cargo

Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

Asesor

Fiscal

Procurador Judicial

Asesor

Plan Democracia - Delegado en el Comité de Garantías Electorales de JAC

Jefe OAP

Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas

Asesora Dr. Javier Tamayo

Profesional Ruta OAC

Coordinación Casos Nacional

Profesional Oficina Jurídica

Coordinador Jurídico

Coordinador Elecciones

Coordinador Comunicaciones

Registrador Delegado en lo Electoral

Registrador Distrital

Asesor Operaciones J3 Comando General de las Fuerzas Militares

Director

Asesor

Vicepresidente

Secretaria Administrativa

Profesional Especializado

Consultor

Oficial Enlace Ministerio del Interior

Contratista

Asesor

Asesora Dr. Tamayo

Grupo Asuntos Electorales

Grupo Asuntos Electorales

Grupo Acción Comunal

INAL

Celular

Correo electrónico

3183422206 ana.almario@mininterior.gov.co
5702000 ext. 1121 luisf.serrano@fiscalia.gov.co
5702000 ext. 2967 holma.reyes@fiscalia.gov.co
5878750 ext. 10791 ssarmiento@procuraduria.gov.co
5878750 ext. 11027 juscategui@procuraduria.gov.co
3102310493 ernesto.rodriguez4509@correo.policia.gov.co
3156679202 mbernalp@mintic.gov.co
ext. 2125 javiertamayo@defensoria.gov.co
3142403722 msintura@defensoria.gov.co
3016362524 johan.salazar@unidadvictimas.gov.co
3123624336 valentina.erazo@unidadvictimas.gov.co

3183740707 claudia.leyton@fcm.org.co
3185863469 juridica@moe.org.co
3165237269 carlos.santana@moe.org.co
2112109 comunicaciones@moe.org.co
Ext. 1321 cacoronel@registraduria.gov.co
2202880 jhsuarez@registraduria.gov.co

altosa70@hotmail.com

3212154082 amykaracostamedina@gmail.com

3108663260 alexander.perez@fnd.org.co

3113909408 confecomunalvice@gmail.com

3208978264 fmartinezcarrera@yahoo.es
4443100-1613 rodolfo.diaz@minjusticia.gov.co
3103093828 juliantrujillo@hotmail.com
3102173572 jorge.palomino@correo.policia.gov.co
3208080507 irosero@mintic.gov.co
3124508220 rortega@mintic.gov.co
3002662017 jonnathagonzalez@presidencia.gov.co
3107548198 maria.gutierrez@mininterior.gov.co
3014409506 andres.clavijo@mininterior.gov.co
3164161522 melissa.rivera@mininterior.gov.co

INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL

1. NORMATIVIDAD REGULADORA DE LOS PROCESOS ELECCIONARIOS

Las normas vigentes que deben tenerse en cuenta en el desarrollo de los procesos eleccionarios de los organismos de acción comunal, son:

- Ley 743 de 2002
- Decreto 2350 de 2003, compilado en el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 3 del Libro del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.
- Decreto 890 de 2008, compilado en el Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.
- Estatutos de cada organización en particular

2. GESTIONES PREPARATORIAS PARA LAS ELECCIONES

La renovación en los cuadros de dignatarios de las organizaciones comunales que se efectuará durante el año 2016, se constituye como un proceso prioritario que adelantarán los organismos comunales durante este año, razón por la cual resulta imprescindible que éstos dispongan de una organización interna que le permita a sus afiliados conocer la dinámica de los procesos eleccionarios.

En ese orden de ideas, los organismos comunales deben desarrollar actos previos que propicien un ambiente de transparencia y que a su vez garanticen unas elecciones válidas. Dentro de dichas actuaciones se recomienda la actualización de sus estatutos, la depuración de libro de afiliados y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales en materia administrativa, jurídica, contable y financiera.

Finalmente es importante destacar que todas las acciones preparatorias deben redundar en hacer de este certamen una manifestación democrática en la cual todos los hombres, mujeres y jóvenes mayores de 14 años, gocen de las garantías suficientes para elegir o ser elegidos en un ambiente de respeto, tolerancia y convivencia ciudadana.

3. CALENDARIO ELECCIONES COMUNALES

El calendario y periodo de los dignatarios de los organismos de acción comunal de los diferentes grados es el establecido en el artículo 32 de por la Ley 743 de 2002, y para el año 2016 será el siguiente:

ORGANISMO	ELECCIÓN	INICIO PERIODO	TERMINACIÓN
Junta de Acción Comunal	24 de Abril de 2016	1° de Julio de 2016	30 de Junio de 2020
Junta de Vivienda Comunitaria	24 de Abril de 2016	1° de Julio de 2016	30 de Junio de 2020
Asociación comunal de Juntas	31 de Julio de 2016	1° de Septiembre de 2016	31 de Agosto de 2020
Federación Comunal	25 de Septiembre de 2016	1° de Noviembre de 2016	31 de Octubre de 2020
Confederación Comunal	27 de Noviembre de 2016	1° de Enero de 2017	31 de Diciembre de 2020

4. PROCESO ELECCIONARIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 743 de 2002, la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por los órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo que determinen los estatutos conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados.

4.1 La asamblea previa a las elecciones

Es la reunión del máximo órgano de las organizaciones comunales, ya sea de afiliados o de delegados; que se efectúa con anterioridad a la elección de dignatarios para determinar los diferentes aspectos de la jornada electoral, brindando una completa información sobre los asuntos a tratar tanto a los afiliados como a la comunidad en general.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, es recomendable que en esta asamblea se proceda a la elección del tribunal de garantías o de acuerdo con lo establecido en los estatutos de cada organización. Es imprescindible resaltar que tal elección debe anteceder a la fecha de elecciones no menos de quince días hábiles inclusive, es decir; que para dotar de validez a la jornada electoral, entre la fecha de esta y la fecha en que se eligió el mencionado tribunal, deben haber quince (15) días hábiles en los cuales la organización no tome ningún tipo de decisión.

La asamblea debe centrar su atención en el proceso electoral, por tanto en la convocatoria debe señalarse la prioridad de la reunión y evitar temas que no estén relacionados.

4.2 Asamblea de elección

4.2.1. Convocatoria para la asamblea

Sin bien es cierto la Ley 743 de 2002 establece las fechas de elecciones para cada uno de los grados de los organismos comunales, cada uno de ellos está obligado a comunicar la hora y sitio de la asamblea o de las votaciones según el caso, número de afiliados y demás aspectos referidos al acto de elección, por los medios de difusión, comunicación y los procedimientos establecidos en los estatutos.

4.3 Elección Directa:

Es la elección que se efectúa sin necesidad de reunión de afiliados o delegados en asamblea, la nominación de candidatos se realiza mediante listas o planchas y la votación es secreta, utilizando papeletas o tarjetón. Este sistema se recomienda para juntas de acción comunal cuyo número de afiliados sea mayor a 200.

En el sistema de elección directa se debe definir:

- Contenido de las planchas o listas.
- Plazo para su presentación, ante quien y quienes deben presentarlas.
- Número de mesas (se sugiere una por 50 afiliados). En cada mesa se tendrá la lista de los nombres de los afiliados correspondientes.

- Las urnas serán dispuestas así: una para depositar los votos por directivas o consejo comunal; una para conciliadores; una para delegados a la organización de grado superior y otra para el fiscal.
- Mecanismo de elección de los coordinadores de las comisiones de trabajo.
- Contenido de los votos o tarjetones.
- Contenido de las actas de escrutinio parcial, diligenciadas por los jurados de cada mesa.
- Contenidos de las actas y procedimientos del escrutinio general, a cargo del presidente de cada mesa.
- Contenido de las actas y procedimientos del escrutinio general. Estos serán realizados por el presidente de cada mesa.
- Horario para votación y ubicación de las mesas, habilitándolas por un periodo de tiempo no inferior a seis (6) horas.

Una vez finalizada la elección, la documentación de la misma será entregada al secretario(a) general de la junta, quien responderá por su custodia y tendrá a su cargo la elaboración de documentos para la inscripción de los nuevos dignatarios ante la entidad competente.

4.4 Sistema de Elección

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 743 de 2002, para garantizar el carácter democrático de la estructura interna y el funcionamiento de los organismos de acción comunal, la postulación a cargos será por el sistema de planchas o listas y la asignación por cuociente electoral.

Igualmente, el parágrafo 2 del artículo 31 de la referida Ley, consagra que las funciones y los mecanismos de elección se estipularán en los estatutos, la asignación de cargos será por cuociente y en por lo menos cinco (5) bloques separados a saber:

- Directiva.
- Delegados.
- Comisiones de trabajo o Secretarías ejecutivas.
- Fiscal.
- Conciliadores.

En este sentido, ha de precisarse que cuociente electoral es el número entero que resulta de dividir el número total de votos válidos emitidos, entre el número de cargos a proveer, contando los votos en blanco como votos válidos para efectos de establecer este cuociente.

El residuo electoral por su parte, es el número de votos que sobra luego de haber asignado los cargos por cuociente. Con el residuo electoral se asignan los cargos que no se alcanzan a proveer con el cuociente electoral, correspondiendo estos a los mayores residuos.

De conformidad con la legislación comunal, no se contempla la posibilidad de realizar elecciones nominales, esto es cargo por cargo, sin el uso de planchas o listas y sin la aplicación del cuociente electoral.

4.5 Asignación de Cargos

Para la asignación de cargos, se tendrá en cuenta que a la plancha mayoritaria se le asignarán en primera instancia y en orden descendente los primeros cargos y a la plancha que siga en votación, los cargos que a continuación de los asignados a la primera, aparezcan en su respectivo orden. Cuando se trate de listas, se determinará el número de cargos que se deben asignar a cada una de ellas, y posteriormente en reunión de los elegidos, se repartirán los cargos en la forma que ellos determinen.

Es importante brindar claridad sobre la conceptualización de términos como plancha y lista:

- **Plancha:** Es el formato que debe contener datos como el cargo al que se aspira, nombre, número de registro como afiliado, documento de identificación, fecha y hora de presentación, firma de la persona autorizada para recibirla.

Se advierte que la nominación se hace a un cargo determinado, por lo cual un candidato no podrá aparecer en dos planchas o listas.

- **Lista:** Es el formato que debe contener número de orden de postulación, nombre, documento de identificación, número de registro como afiliado, firma de aceptación de la nominación, indicando para que órgano o bloque se efectúa la nominación. Las listas deben contener un mínimo de candidatos igual al número a proveer.

Para la asignación de cargos, en los estatutos deberá especificarse la forma de llevarse a cabo, siempre teniendo en cuenta que deberá hacerse con procedimientos democráticos y de acuerdo con la mayoría de votos que establece el artículo 29 de la Ley 743 de 2002.

5. DIGNATARIOS A ELEGIR POR LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL

Los dignatarios a elegir por las organizaciones comunales son:

- Presidente
- Vicepresidente
- Tesorero
- Secretario
- Conciliadores
- Delegados al organismo comunal de grado superior
- Fiscal

Respecto de las comisiones de trabajo o secretarías ejecutivas, es importante tener en cuenta que cada uno de los miembros de la organización deberá hacer parte de una de las comisiones o secretarías. De igual modo, los miembros de la respectiva comisión o secretaría, deben elegir a sus coordinadores, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 41 de la Ley 743 de 2002 y los estatutos.

6. QUÓRUM Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN

Cuando la elección se realice en asamblea general, el quórum se establece con la presencia de la mitad más uno de los afiliados y será válida la elección si la votación por los candidatos, listas o planchas, sumados los votos en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se instaló la asamblea.

Al respecto el artículo 29 de la ley 743 de 2002 establece:

“ARTÍCULO 29. VALIDEZ DE LAS REUNIONES Y VALIDEZ DE LAS DECISIONES. Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia de los organismos de acción comunal, cuando tengan más de dos (2) miembros, se reunirán y adoptarán decisiones válidas siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- a) Quórum deliberatorio: los organismos de los diferentes grados de acción comunal no podrán abrir sesiones ni deliberar, con menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros;
- b) Quórum decisorio: los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan más de dos (2) miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos.

Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros salvo los casos de excepción previstos en los estatutos;

- c) Quórum supletorio: si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, el órgano deberá reunirse, por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes, y el quórum decisorio, sólo se conformará con no menos del 20% de sus miembros;
- d) *Validez de las decisiones: por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum deliberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, el comité de convivencia y conciliación determinará la forma de dirimirlo;*
- e) *Excepciones al quórum supletorio: solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados o delegados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:*

1. Constitución y disolución de los organismos comunales.
2. Adopción y reforma de estatutos.
3. Los actos de disposición de inmuebles.
4. Afiliación al organismo de acción comunal del grado superior.
5. Asamblea de las juntas de acción comunal, cuando se opte por asamblea de delegados.
6. Asamblea de las juntas de vivienda.
7. Reuniones por derecho propio.”

En este orden, se hace necesario resaltar que para las asociaciones de Junta, Federaciones y Confederación la constitución del quórum se determina de acuerdo al número establecido en el artículo 9º del Decreto 2350 de 2003.

6.1. Elección de Coordinadores(as) de Comisiones de Trabajo

Los coordinadores de las comisiones de trabajo serán elegidos por los y las integrantes de la respectiva comisión parágrafo único, artículo 41, Ley 743 de 2002.

Para elegir válidamente los coordinadores de las comisiones de trabajo, los candidatos a coordinadores deben inscribirse en las planchas o listas.

Para la elección de coordinadores de las comisiones de trabajo, puede optarse por alguna de las siguientes opciones:

- **Opción uno:** Durante el orden del día de la asamblea de elección o en caso de elección directa de dignatarios, los integrantes de cada comisión eligen el coordinador, entre los candidatos inscritos en las planchas o listas, para lo cual a cada afiliado que se presenta a votar, se le entregará una papeleta o tarjetón adicional para que haga la elección.
- **Opción dos:** En desarrollo de la asamblea de elección de dignatarios, se realizan las reuniones de las comisiones de trabajo, en donde sus integrantes eligen el coordinador entre los candidatos inscritos en las planchas o listas.
- **Opción Tres:** Convocar a reuniones de las comisiones de trabajo en el transcurso de la semana siguiente a la realización de elecciones de los otros dignatarios, con el fin de elegir coordinadores entre los candidatos inscritos en las planchas o listas. Esta opción es válida tanto para la elección en asamblea como para elección directa.

7. COMPETENCIA PARA CONOCIMIENTO DE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO ELECTORAL

En caso de detectarse irregularidades en el proceso preparatorio electoral, se debe acudir a la comisión de convivencia y conciliación de la respectiva Junta de Acción Comunal a fin de que este órgano dirima o concilie las diferencias internas que se puedan presentar en la interpretación de las normas o el incumplimiento de los dignatarios responsables del proceso.

Cuando el comité conciliador este desintegrado es necesario y urgente que se convoque el órgano competente, para que lo elija o designe conciliadores ad hoc, mediante el procedimiento establecido para la provisión de cargos en la junta de acuerdo con los estatutos.

Igualmente se informará al tribunal de garantías sobre estas irregularidades, para que mediante su intervención se procure buscar una solución.

Así mismo estos dos órganos deberán atender las quejas o denuncias que se realicen por los afiliados durante el proceso de elección y posterior a él, debiendo darles el trámite correspondiente según los procedimientos establecidos en los estatutos.

8. TÉRMINOS DE INSCRIPCIÓN DE NUEVOS DIGNATARIOS ANTE AUTORIDAD COMPETENTE

Los términos para tramitar la inscripción de los nuevos dignatarios son:

- Juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria urbanas: dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.
- Juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria rurales, dentro de los sesenta (60) días siguientes.

Vencido los anteriores términos y sin existir justa causa, la entidad de inspección, vigilancia y control presumirá que no hubo elección de dignatarios.

Para los casos de elecciones extemporáneas, el organismo de acción comunal deberá solicitar la autorización y fijación de nueva fecha a la entidad competente,

quien procederá a estudiar el caso específico, tal como lo dispone el parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 743 de 2002. La entidad de inspección, vigilancia y control determinará la procedencia de la solicitud, evento en el cual, mediante acto administrativo, establecerá nueva fecha para la realización de la elección de dignatarios, dentro de los dos (2) meses siguientes.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 743 de 2002, consagran que:

“Parágrafo 1°. Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Suspensión del registro hasta por 90 días;
- b) Desafiliación de los miembros o dignatarios.

Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

Parágrafo 2°. Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.

En este orden, en el evento en que las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control no expidan los autos de inscripción de dignatarios en el término establecido por ley y particularmente, el reconocimiento de los delegados elegidos para que represente al organismo en el grado inmediatamente superior, este último podrá permitir de manera excepcional, la participación de aquellos delegados elegidos que aún no hayan sido reconocidos, con el fin de facilitar el legítimo derecho a la participación democrática en las elecciones de las organizaciones comunales de segundo, tercero y cuarto grado.

9. IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES

La impugnación de las elecciones tiene cabida cuando en dicho proceso se hayan violado disposiciones legales y/o estatutarias. El procedimiento, calidad, número de demandantes, requisitos, contenido de la demanda y plazo para demandar se encuentran previstos en los estatutos del respectivo organismo comunal.

9.1 Proceso de Impugnación:

En lo que se refiere a la elección de dignatarios, es preciso anotar que para determinar su validez, existe un procedimiento establecido en el artículo 22 del Decreto 2350 de 2003, que señala:

“Instancias. El proceso de impugnación se desarrollará en dos instancias. La primera será adelantada por el organismo comunal de grado inmediatamente superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, y la segunda, en caso de apelación, será de conocimiento de la entidad encargada de la inspección, control y vigilancia del organismo comunal que desarrolló la primera instancia.

Parágrafo 1°. El fallo de primera instancia debe ser expedido en un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir del momento en que se avoque el conocimiento por parte del organismo de grado superior.

Parágrafo 2°. Si la impugnación se presenta contra la elección de dignatarios de la Confederación Nacional de Acción Comunal o una decisión de sus órganos de dirección, administración y vigilancia, el proceso se desarrollará ante el Ministerio del Interior y de Justicia, como entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control de dicho organismo comunal.

Parágrafo 3°. Si la impugnación se presenta contra la elección de dignatarios o una decisión de un órgano de dirección, administración o vigilancia de un organismo de primer, segundo o tercer grado que carezca de organismo comunal de grado inmediatamente superior, el proceso se desarrollará en primera instancia por la entidad encargada de ejercer la inspección, control y vigilancia, respectiva, y en caso de apelación se aplicará lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 743 de 2002."

Tal como lo establece esta disposición, la primera instancia deberá ser adelantada por el organismo comunal de grado superior y solamente, de manera excepcional, asumirá la entidad de inspección, vigilancia y control cuando no exista este organismo comunal.

En el evento en que la comisión de convivencia y conciliación se encuentre inactiva o no se encuentre conformada, el organismo comunal competente (junta directiva o asamblea, según lo determinen sus estatutos), podrá designar una comisión ad hoc con el fin de asumir el conocimiento de la impugnación.

10. PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN

10.1 Libro de afiliados juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria

Para todo organismo de acción comunal es obligatoria la tenencia y actualización de su registro de afiliados, respecto a lo cual es importante destacar:

- a) **Responsable de registro:** El libro de afiliados, como todos los libros de las organizaciones comunales; debe estar previamente registrado ante la entidad competente de inspección, control y vigilancia; y la responsabilidad de su tenencia y manejo corresponde exclusivamente al secretario(a) general del respectivo organismo.
- b) **Actualización:** Uno de los principales obstáculos encontrados en los procesos eleccionarios es la desactualización del libro de afiliados, lo que se traduce en imprecisiones que redundan en la dificultad de conformación del quórum necesario para la toma de decisiones válidas, razón por la cual se aconseja proceder con su actualización o depuración en la etapa preelectoral. Dicha depuración puede adelantarse como trámite secretarial o a través de un proceso declarativo.
- **Trámite secretarial:** El secretario procederá a anular los registros repetidos y dejar como único el más antiguo de éstos, verificando que los registros contengan todos los datos requeridos (número de orden, fecha de afiliación, nombres y apellidos, documento de identidad, dirección, teléfono, edad, sexo, ocupación, comisión de trabajo, firma y observaciones). En caso de encontrar registros incompletos deberá procurar su consecución, revisando que cada uno de estos se encuentre debidamente firmado o colocada la huella en el caso de los afiliados (as) que no sepan hacerlo, y excluyendo del libro los registros que presenten ausencia dichos requisitos, pues son prueba de inscripciones de personas que jamás adquirieron la calidad de afiliados(as).

Así mismo el secretario verificará la existencia de cartas de renuncia o registros de defunción, con el fin de proceder a la cancelación de dichos registros.

- **Proceso declarativo:** El proceso declarativo busca retirar del libro a los afiliados que por algunas circunstancias, tales como irse a vivir por fuera del territorio de la junta o la consecutiva inasistencia injustificada a las asambleas, etc; dejan de cumplir los requisitos para continuar ostentando la calidad de afiliado a la misma.

Con el fin de salvaguardar el debido proceso, se ha establecido un procedimiento que, a pesar de tener características propias en cada uno de los casos; coinciden en garantizar los principios de publicidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y contradicción; así como el derecho de defensa. Así pues, el trámite tiene inicio con el Auto por el cual se avoca conocimiento, emitido en la Comisión de Convivencia y Conciliación del órgano comunal de origen; una vez surtida la etapa conciliatoria y de recolección de pruebas, el proceso se traslada por competencia a la Comisión de Convivencia y Conciliación de órgano comunal superior para que sea ésta quien, luego de surtir el procedimiento establecido para tal efecto; dicte el fallo con el cual se decida de fondo sobre la cuestión. Una vez en firme el fallo la CCC lo remitirá al secretario/a del órgano comunal de origen para que proceda con las respectivas exclusiones y anotaciones en el libro.

En este orden de ideas, queda establecido que es la Comisión de Convivencia y Conciliación del órgano comunal superior, quien emite el fallo pronunciándose de fondo sobre la permanencia o retiro del afiliado.

- c) **Reemplazo del libro:** El libro de afiliados, podrá ser reemplazado en las siguientes situaciones:
 - Por extravío
 - Por hurto
 - Por retención
 - Por deterioro
 - Por exceso de enmendaduras e inexactitudes
 - Por utilización total

En los casos de reemplazo por extravío o retención, se deberá manifestar tal situación en la solicitud presentada ante la entidad de inspección, vigilancia y control correspondiente, en cuanto a la causal de utilización total, se hace necesaria la presentación del libro ya utilizado.

- d) Cierre del libro previo a las elecciones:

Debido al frecuente abuso y los conflictos ocasionados por el indebido manejo del libro de afiliados, el cierre del mismo deberá ser adoptado por la asamblea general en reunión previa, en la cual se pactarán las reglas relacionadas con la elección o se dará cumplimiento a lo consagrado estatutariamente para tal caso.

En consecuencia, se ha recomendado que el libro de afiliados permanezca abierto a disposición de las personas interesadas en pertenecer a la junta de acción comunal hasta ocho (8) días antes de la fecha de elecciones, fecha en la cual el fiscal debe refrendar o cerrar el libro, dejando constancia de lo actuado.

10.2 Afiliación a las juntas de acción comunal y de vivienda comunitaria

Una de los trámites de mayor importancia en las organizaciones comunales es el acto de afiliación, entendiéndose como la manifestación personal, voluntaria e inequívoca de formar parte del organismo de acción comunal e implica adquirir derechos, tales como:

- Elegir y ser elegido
- Participar
- Votar
- Tomar parte en las decisiones
- Fiscalización de la gestión del organismo

Igualmente se generan deberes, dentro de los que cabe resaltar:

- Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones legales
- Inscribirse en una comisión de trabajo
- Participar en las reuniones de los órganos de los cuales forman parte

La afiliación se materializa con el registro efectuado por el secretario general de la junta y la firma en el libro correspondiente. La afiliación se suspende o se pierde por las causales establecidas en el artículo 26 de la ley 743 de 2002 y las señaladas por los estatutos de cada organismo comunal.

10.3 Requisitos para afiliarse:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2350 de 2003, para afiliarse a una junta de acción comunal se requiere:

- a) Ser persona natural.
- b) Residir en el territorio de la Junta.
 - c) Tener más de 14 años.
 - d) No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 25 de la Ley 743 de 2002.
 - e) Poseer documento de identificación.

Parágrafo. Para efecto de la aplicación del literal b) se entenderá por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o desarrolle actividad económica permanente en calidad de propietario de un establecimiento comercial ubicado en el territorio de la junta de acción comunal"

En igual forma y en relación con las juntas de vivienda comunitaria, el artículo 6 del mencionado Decreto, establece:

"Para afiliarse a una junta de vivienda comunitaria se requiere que ningún miembro del núcleo familiar sea propietario de vivienda.

Parágrafo. Al interior de la junta de vivienda comunitaria cada familia designará un representante de entre sus miembros, con derecho a voz y voto."

10.4 Impedimentos para afiliarse

En relación con el tema, el artículo 25 de la Ley 743 de 2002 determina:

"Impedimentos. Aparte de los que determinen los estatutos, no podrán pertenecer a un organismo de acción comunal:

- a) Quienes estén afiliados a otro organismo de acción comunal del mismo grado, excepto cuando se trate de una junta de vivienda comunitaria; y,

- b) Quienes hayan sido desafiliados o suspendido de cualquier organismo de acción comunal mientras la sanción subsista.”

10.5 Solicitud escrita de afiliación:

Para corregir o superar la situación presentada en el caso de dignatarios que ocultan el libro de afiliados, especialmente en fechas cercanas a las elecciones entorpeciendo la libre inscripción a las juntas de acción comunal, la Ley 743 de 2002, consagró en su artículo 23:

“Afiliación. Constituye acto de afiliación, la inscripción directa del libro de afiliados. Excepcionalmente procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario de la organización o el organismo interno que los estatutos determinen o en su defecto ante la personería local o la entidad pública que ejerce control y vigilancia.

***PARÁGRAFO 1º.** Es obligación del dignatario, ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que, según los estatutos, exista justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver el comité conciliador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si dentro de este término no hay pronunciamiento alguno, se inscribirá automáticamente al peticionario.”*

11 PAPEL DE LAS ENTIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA EN EL PROCESO ELECTORAL

En este proceso electoral, las entidades competentes de inspección, vigilancia y control cumplen con respecto a los organismos comunales, funciones de asesoría, promoción y coordinación y por lo tanto, son un importante soporte para el proceso eleccionario, ya que su orientación sirve para prevenir fallas de carácter legal o procedimental en las elecciones contribuyendo al ejercicio democrático de este proceso.

Así las cosas, se emite el presente documento con el fin de ser tenido en cuenta por las Gobernaciones y Alcaldías en aras de coadyuvar en el normal desarrollo de los procesos eleccionarios que se avecinan.

JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

Documento de Recomendaciones para realización de Elecciones JAC

1. **ESTANDARIZAR EL PROCESO DE ELECCIÓN.** Las diferentes formas para efectuar la inscripción y votación establecidas por cada JAC representan una dificultad para efectuar un control efectivo y transparente. Se recomienda que las Juntas de Acción Comunal adecúen sus estatutos y formatos a una legislación única sobre el desarrollo del proceso electoral.

Esta legislación puede mantener los dos tipos de elección de Asamblea y la votación directa, pero las reglas de juego para realizar este tipo de eventos deben ser comunes a todas las Juntas para que todos los participantes perciban el proceso como transparente y no parcializado. Esto ayudaría a reducir los niveles de informalidad de las elecciones.

Podrían establecerse formatos de actas de elección tanto por asamblea como directas, al igual que para la inscripción de candidatos y los tarjetones para votación.

2. **POCA PUBLICIDAD.** En términos de participación ciudadana, se hace necesario que cada una de las JAC de a conocer a sus miembros, tanto antiguos como nuevos, de manera eficiente y efectiva la reglamentación consignada en los estatutos.

La poca publicidad amplia y suficiente de los procedimientos preparativos del proceso electoral por parte de las Juntas de Acción Comunal se evidenció en la información suministrada por la comunidad en general a los observadores sobre el desconocimiento de los horarios de inscripción de candidatos así como de los horarios y sitios de votación.

Se evidenció gran desconocimiento en los procedimientos para la inscripción de listas, lo que puede ser entre otras, una de las razones que generaron un gran número de listas únicas, que si bien son legales no son deseables en un proceso democrático.

Adicionalmente se evidenció falta de publicidad amplia y suficiente frente a los horarios y lugares para la inscripción en el libro de afiliados, lo que desincentiva la amplia participación comunitaria.

3. **VOTO ACCESIBLE.** Una iniciativa ya probada por varias JAC es la utilización de metodologías y herramientas tecnológicas que permitan que personas en situación de discapacidad puedan votar de manera remota o por internet, apoyando la participación ciudadana. Este modelo utilizado por varias JAC en Colombia en el 2008, fue implementado igualmente como plan piloto en las elecciones de Paraguay de 2015 (Ver Voto Accesible) y puede ser una ayuda para facilitar la participación de personas que no se puedan acercar a los puestos de votación o asambleas.

4. **LIBRO DE AFILIADOS.** El Libro de Registro de Afiliados constituye el censo electoral de la JAC, por lo que debe ser llevado de manera organizada y pública y por este motivo se recomienda que el libro de afiliados sea inscrito y manejado en línea (por internet), en una plataforma segura. El libro se cierra ocho días antes de la elección mediante decisión de la asamblea general.

La principal causa de los problemas en el proceso electoral detectada por los observadores, se genera a partir de manejo del Libro de afiliados, en efecto, se presentan problemas con afiliados que

no aparecen inscritos, los listados publicados no tiene correspondencia con lo contenido en el libro, puesto que este fue manipulado. (Barranquilla y Bogotá 2008).

5. **CAPACITACIÓN JURADOS Y TRIBUNALES.** Se podrían generar lazos entre la entidad regional responsable de participación y acción comunitaria y la organización electoral para la capacitación de los jurados de votación y miembros de tribunales de garantías (desconocimiento de procedimientos por parte del 39% de los miembros de tribunal y 34% de los jurados) y adoptar los mecanismos de la organización electoral en cuanto al remanente de jurados capacitados que puedan suplir a un jurado principal que no se presente (el 47% de los jurados señalaron que no recibieron capacitación previa).
6. **ASISTENCIA TÉCNICA.** Si bien el accionar de las Juntas de Acción Comunal debe ser independiente, se podría contar con una mayor colaboración por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil en aspectos logísticos que permitan que los lugares de votación sean adecuados para el desarrollo de los comicios. En igual medida, se puede apoyar desde la MOE en asistencia para capacitación de jurados, tribunales de garantías y demás actores del proceso.

La MOE está en disposición de elaborar un aplicativo que permita de manera sencilla contar con todos los pasos y formatos para montar unas elecciones.
7. **FORMACIÓN A CIUDADANOS.** Se sugiere no solamente capacitar a los jurados y a los garantes del tribunal sino elaborar una estrategia pedagógica que enseñe al ciudadano del común cómo inscribirse y cómo votar en estas elecciones comunales.
8. **DECRETO DE ORDEN PÚBLICO.** En los días de elecciones de las JAC se deberían establecer una zona de restricción en la venta y consumo de licores que se sugiere de 100 metros alrededor de los puestos de votación y poner en alerta a todas las autoridades por la posibilidad de discusiones, riñas y peleas en los alrededores de los lugares designados para la votación o la realización de las asambleas según sea el caso.
9. **PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS.** Debería regularse la participación de los actuales dignatarios y de los candidatos durante el evento electoral, para que no influyan en la votación en el interior del lugar designado para sufragar.
10. **COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN Y REFORMA A PROCESO ELECTORAL DE JAC.** Se recomienda la conformación de una comisión que permite (después de las elecciones) hacer un estudio y recomendación de cambios y mejoramientos a la normatividad de elección de JAC que se podría presentar ante la Confederación de JAC en enero y que incluya mejoras en la reglamentación, la posibilidad de utilización de tecnologías de la información en aspectos tan delicados como el libro de afiliados en línea, entre otros aspectos. Esto con el propósito de concertar estrategias para avanzar en el fortalecimiento Institucional de las JAC como el espacio primario y la célula del estado y la democracia directa.

AYUDA MEMORIA

REGLAMENTACIÓN SOBRE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

La ley 743 de 2002 consagra una autonomía restringida de cada JAC sobre los mecanismos mediante los cuales desarrollará la votación.

La ley 743 de 2002 garantiza el principio de autonomía de las JAC, sin trastocar esta normatividad se hace necesario que los entes gubernamentales posibiliten acciones estratégicas para una mejor organización de los procesos electorarios.

Las restricciones consagradas por la ley son principalmente respecto de la forma de postulación de candidatos, la asignación de los cargos, el período de los dignatarios y el respeto del principio democrático. Esta legislación permite bastante margen de maniobra a cada JAC para que en sus estatutos regule aspectos fundamentales para la transparencia electoral.

I. NORMATIVIDAD:

Ley 743 DE 2002

1. **Período de directivos y dignatarios** (Art 30): 4 años.
2. **Procedimiento de elección** (Art 31): Según estatutos de cada JAC y puede ser hecho por asamblea o por elección directa en jornada votación con horario específico.
 - Quince días antes deben conformar un Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.
 - La asignación de cargos será por cuociente y en por lo menos cinco (5) bloques separados: directivos, delegados, secretarías ejecutivas, o comisiones de trabajo, fiscal y conciliadores.
3. **Fechas de elección** (Art 32): Un año después de la elección de autoridades territoriales así:
 - JAC el último domingo del mes de abril (24 abril). Inicia período primero de julio.
 - Asociaciones de JAC el último domingo del mes de julio (24 julio o 31 julio). Inicia período primero de septiembre.
 - Federaciones de JAC el último domingo del mes de septiembre (25 septiembre). Inicia período primero de noviembre.
 - Confederación Nacional JAC el último domingo del mes de noviembre (27 de noviembre). Inicia período primero de enero del año siguiente.
4. **Sanción por no realizar elecciones** (Art 32 parágrafo1): suspensión de registro hasta por 90 días y/o desafiliación de sus miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

Si hay justa causa se puede solicitar autorización para elegir dignatarios con un plazo máximo dos meses (Art 32 parágrafo 2). Esta autorización la da según sea el nivel el Ministerio del Interior, la Gobernación (Secretaría de Gobierno Departamental o Participación y Acción Comunitaria), la Alcaldía (Secretaría de Gobierno Municipal o Participación y Acción Comunitaria).

Los estatutos de los organismos de acción comunal señalarán las funciones de los dignatarios (Art 34 párrafo 1).

5. **Incompatibilidades** (Art 34 párrafo 3):

- Entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad (hasta tatarabuelos y tataranietos, hasta hermanos de los abuelos), segundo de afinidad (hasta abuelos y nietos del cónyuge) y primero civil (hijos adoptados), o ser cónyuges o compañeros permanentes. Casos especiales en lo rural, podrán ser considerados por el organismo comunal de grado superior;
- En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto;
- El representante legal, el tesorero o el secretario de finanzas, el vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y saber leer y escribir;
- El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales;
- Los conciliadores de los organismos de grado superior, deben ser delegados de distintos organismos afiliados.

II. FORMAS DE ELECCIÓN:

POR PLANCHAS Y POR LISTAS

La postulación puede ser por dos sistemas a saber por planchas o por listas y en cinco bloques separados como lo establece el artículo 31 de la Ley 743.

1. ¿Cuáles son los cinco bloques separados?

Los cinco bloques separados son:

1. Directivos. 2. Delegados, 3. Secretarías ejecutivas, o comisiones de Trabajo. 4. Fiscal y 5. Conciliadores.

Para cada bloque se debe instalar una urna y se aplica el cuociente por separado. De todas maneras el único bloque que se puede postular por el sistema de planchas es el de directivos a saber: presidente(a), vicepresidente(a), tesorero(a) y secretario(a).

Los bloques de delegados y conciliadores por ser cargos iguales, se postulan y asignan por el sistema de listas.

El bloque de fiscal si bien se vota en urna separada, es unipersonal por lo que se asigna por mayoría simple.

De conformidad con el párrafo del artículo 41 de la Ley 743, el coordinador de cada una de las comisiones de trabajo debe ser elegido por los integrantes de dicha comisión, por lo que se debe precisar que cada afiliado a la junta debe estar inscrito en un comité de trabajo. En este caso lo que puede proceder es que para la elección de cada coordinador se establezca una urna adicional para que los afiliados a cada comisión depositen su voto o que previamente los integrantes de cada comisión se reúnan y lo designen.

2. ¿Qué es la postulación por planchas?

En la postulación por planchas el candidato tiene asignado el cargo. En la postulación por listas se inscriben el número de candidatos(as) correspondientes al número de cargos a proveer sin asignar cargos. Asignación de cargos por cuociente.

Por Artículo 31 de la Ley 743 de 2002 la asignación de cargos debe ser por cuociente, por ser el sistema universalmente más democrático. Debe entenderse que este sistema del cuociente se debe aplicar cuando existen varias planchas o listas por cuanto, en los casos rurales en donde, por lo general se presenta una sola plancha o lista, lo recomendable es que en asamblea o por acuerdos previos se configure una plancha y luego para reunir el requisito de Ley la inscriban como plancha única y procedan a la votación ya directa y con urnas o ya por asamblea y con urnas.

Se debe entender que el sistema de cuociente es necesario en donde existe disputa o votación elevada, casos para los cuales la Ley debía dar todas las garantías democráticas.

3. ¿En qué consiste el cuociente?

El cuociente es el resultado de dividir todos los votos válidos depositados por los cargos a proveer, por ejemplo, en el bloque de directivos son cuatro cargos por proveer a saber presidente(a), vicepresidente(a), tesorero(a) y secretario(a). Si en la votación resultan 115 votos en total, el cuociente es $115/4=28.75$.

Digamos que la plancha 1 obtuvo 44 votos y la plancha dos obtuvo 71 votos. En este caso a la primera plancha que se asignan cargos es a la dos por haber obtenido mayoría de votos por lo que con los dos primeros cuocientes que suman 56 votos obtiene los dos primeros cargos a saber, presidente y vicepresidente y le queda un residuo de 15 votos. La plancha uno obtuvo 44 votos es decir que con el primer cuociente obtuvo el cargo siguiente que es el tesorero(a) y le queda un residuo de 16 votos.

Hasta aquí, por cuociente la plancha dos obtuvo los dos primeros cargos y la uno el tercer cargo, pero se agotaron los cuocientes sin embargo falta un cargo por asignar que es el de secretario(a) por lo que se debe acudir a los residuos y en este caso la plancha dos tiene un residuo de 15 mientras que la plancha uno tiene un residuo de 16 votos por lo que el cuarto cargo corresponde a la plancha uno.

En el caso e listas, una vez asignados los cuatro cupos para los directivos, entre ellos reunidos más los coordinadores de las comisiones de trabajo que por lo general también son directivos, asignan se asignan los cargos de presidente(a), vicepresidente(a), tesorero(a) y secretario(a).